



**RESOLUCIÓN N° 967 DE 2025
(4 de noviembre)**

“Por la cual se hacen unos encargos”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
-JEP-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, por medio del Acuerdo AOG 004 del 8 de marzo de 2022, adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que “Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario”.

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que “Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020”, y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para expedir el acto administrativo de encargo, respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que el término de duración del encargo en un empleo en vacancia definitiva, no podrá exceder de los seis (6) meses.

El artículo 99 del citado Acuerdo, definió que la servidora o servidor de la -JEP- encargado, tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre la asignación de su empleo y la señalada para el empleo que desempeña en encargo, siempre y cuando no la perciba su titular.

El artículo 100 del señalado Acuerdo, dispuso que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

El artículo 8 del Acuerdo AOG 043 de 2023, adicionó y modificó el artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, así:

“Artículo 8. Adicionar un párrafo y modificar otro del artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución 967 de 2025 “Por la cual se hacen unos encargos”

Artículo 97. - Encargo. Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.

(...)

Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.

La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

(...)

El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.

En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (...).”

Mediante la Resolución 839 del 23 de septiembre de 2025, expedida por esta Secretaria, se aceptó a partir del 1 de octubre de 2025, la renuncia presentada por el señor Lech Julián Guerrero Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.791.273, al cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa de la Secretaría Ejecutiva.

Para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa, se hace necesario efectuar un encargo del cargo de Subdirector Nacional, el cual recaerá en la servidora Sandra Viviana Alfaro Yara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.842.454, Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, a partir de la fecha.

De otra parte, y en atención al encargo que recaerá sobre la servidora Sandra Viviana Alfaro Yara, se hace necesario efectuar un encargo del cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas, el cual recaerá en la servidora Ana María Ramírez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.580.622, Asesor I de la Secretaría Ejecutiva, a partir de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 4 de noviembre de 2025, a la servidora Sandra Viviana Alfaro Yara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.842.454, Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas, del cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa de la Secretaría Ejecutiva, hasta por el término de seis (6) meses o hasta que se provea de forma definitiva el empleo, de conformidad con la parte considerativa,

Parágrafo 1. La servidora Sandra Viviana Alfaro Yara, asumirá el cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa de la Secretaría Ejecutiva, desvinculándose de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo 2. La servidora Sandra Viviana Alfaro Yara, tiene derecho a percibir el salario del cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa de la Secretaría Ejecutiva.



Continuación de la Resolución 967 de 2025 “Por la cual se hacen unos encargos”

Artículo 2. Encargar a partir del 4 de noviembre de 2025, a la servidora Ana María Ramírez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.580.622, Asesor I de la Secretaría Ejecutiva, del cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, hasta por el término de seis (6) meses o hasta que se provea de forma definitiva el empleo, de conformidad con la parte considerativa.

Parágrafo 1. La servidora Ana María Ramírez López asumirá el cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, desvinculándose de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo 2. La servidora Ana María Ramírez López, tiene derecho a percibir el salario del cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva.

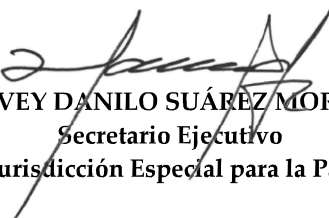
Artículo 3. Comunicar a las servidoras Sandra Viviana Alfaro Yara y Ana María Ramírez López, el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 4 día del mes de noviembre del año 2025.


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Cesar Augusto Vargas Londoño
Revisó: María Clara Berrocal Canabal
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Juan David Olarte Torres